

RIO GALLEGOS, 06 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 72.658/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Tesina de la Carrera Licenciatura en Enfermería;

QUE la propuesta fue iniciada por el equipo docente de la Escuela de Enfermería, con el objeto de actualizar la reglamentación existente y lograr la mayor objetivación posible al momento de las evaluaciones de las Tesinas;

QUE por Nota N° 375/17 la Secretaría Académica analiza la propuesta presentada y realiza los aportes correspondientes para su presentación;

QUE por Nota N° 032/17 la Sra. Vicedecana opina que debería modificarse el ARTICULO 1 de la propuesta respecto de la aplicación a todas las carreras, en virtud de que la carrera Licenciatura en Trabajo Social y cuenta con su propia reglamentación, quedando únicamente la carrera Licenciatura en Enfermería sin la actualización de la reglamentación, ya que el resto de las carreras que se dictan en esta Unidad Académica no poseen Tesina en sus Planes de Estudios;

QUE el Sr. Decano determina aprobar la presente reglamentación Ad-Referendum del Consejo de Unidad, en virtud de que desde el lunes 09 al jueves 12 de octubre de 2017, estarán presentes Evaluadores de la CONEAU en el marco del proceso de acreditación y evaluación de la carrera Licenciatura en Enfermería, quienes analizarán y evaluarán, entre otros ejes, la reglamentación correspondiente a la presentación de Tesinas y las instancia de Práctica Profesional Supervisada;

QUE la próxima Sesión Ordinaria del Consejo de Unidad se encuentra prevista para el día 23 de octubre de 2017;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
DISPONE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Circuito del Reglamento de Tesina de la Carrera Licenciatura en Enfermería, conforme al Anexo del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Vicedecanato, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Escuela de Enfermería, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-




Arq. Guillermo Mergarito
Decano
UNPA Río Gallegos

REGLAMENTO DEL CIRCUITO DE TESINA DE GRADO

TITULO PRIMERO CARRERA

ARTICULO 1: El presente Circuito del Reglamento de Tesina será de aplicación para la carrera Licenciatura en Enfermería.

TITULO SEGUNDO CONCEPTOS

ARTICULO 2: La Tesina es la instancia de evaluación final de la carrera de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Su función es integrar los conocimientos incorporados a lo largo de la formación en una práctica de investigación concreta.

Es la presentación de un trabajo de investigación escrito, y tiene como finalidad que el estudiante ponga en práctica una serie de herramientas teóricas y metodológicas adquiridas en el trayecto de su formación, cuyo resultado demuestre la adquisición cognitiva teórica.

Podrán estar orientados hacia la utilización apropiada con precisión y profundidad de teorías y conceptos en el desarrollo de temas o problemáticas significativas en relación al campo profesional, como así también hacia la profundización de aspectos teóricos que tengan significancia en el desarrollo de la profesión.

En el desarrollo del Trabajo de Investigación, el estudiante demostrará solvencia teórica y metodológica que corresponda, integrando lo adquirido durante su tránsito por la totalidad de la carrera, para el estudio de la problemática concerniente al campo profesional, su contenido, el vocabulario específico y se plasme en una elaboración personal original.

ARTICULO 3: DE LA AUTORÍA: será un trabajo de elaboración propia, no pudiendo ser copia ni resumen de otros trabajos, ni en coautoría con terceros.

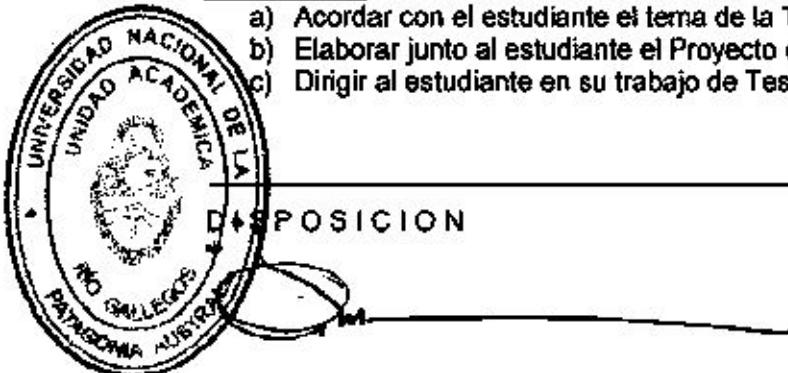
TITULO TERCERO DIRECCIÓN DE TESINA DE GRADO

ARTICULO 4: Sobre los requisitos para ser director de Tesina

- Podrán ser directores de Tesina aquellos profesores de la Escuela, con Categoría de Asociado, Titular, Adjunto, con titulación igual o superior al grado que se aspira.
- También podrán desempeñarse como Directores de Tesina Profesores Asistentes o Auxiliares Docentes que en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se hayan desempeñado por al menos tres años en esa categoría docente, y que cuenten con estudios de posgrado concluidos en instituciones debidamente reconocidas
- En los casos en donde la situación problema este orientada a situaciones particulares, y con la finalidad de enriquecer el producto del Trabajo Final, el Director de Tesina podrá ser algún Profesor con igual categoría docente de alguna otra Escuela de la Unidad Académica u otra Unidad Académica.
- Podrá considerarse la figura del Co-Director cuando sea pertinente. La figura del Co-Director será obligatoria cuando el Director no sea de la Unidad Académica

ARTICULO 5: Sobre las funciones del Director de Tesina

- Acordar con el estudiante el tema de la Tesina
- Elaborar junto al estudiante el Proyecto de la Tesina
- Dirigir al estudiante en su trabajo de Tesina





- d) Verificar la correcta ejecución del trabajo de Tesina
- e) Refrendar toda nota o informe tramitado por el estudiante, vinculado con el desarrollo de la Tesina.

ARTICULO 6: El Director de Tesina deberá comunicar a la secretaría Académica cualquier irregularidad en el proceso de elaboración de la Tesina.

ARTICULO 7: La renuncia del Director de Tesina deberá ser comunicada por escrito explicitando los motivos. En este caso el Tesista tiene derecho a sugerir un nuevo Director que deberá ser aceptado con el mecanismo ya descripto, registrado en el Proyecto original aprobado y formalizado en los instrumentos legales correspondientes.

ARTICULO 8: El Tesista podrá solicitar el cambio del Director y/o Co-Director por única vez, con razones fundadas que justifiquen dicha solicitud. Tal situación será solicitada por nota formal a la Secretaría Académica, que deberá ser aprobado por el mecanismo descripto, registrado en el proyecto original aprobado y formalizado en los instrumentos legales correspondientes.

TITULO CUARTO TRIBUNAL EVALUADOR

ARTICULO 9: El Tribunal Evaluador será designado por la Secretaría Académica de la Unidad Académica, que no variara durante todas las evaluaciones previstas para cada Tesina.

ARTICULO 10: Estará conformado por 03 (tres) integrantes que revisten el carácter de titulares y uno en carácter de suplente, de la Unidad Académica, que revisten como profesores y posean formación académica y antecedentes en un área afín al tema de la Tesina. Uno de los miembros será el Director y/o el Co-Director de la Tesina.

ARTICULO 11: Si en el transcurso del proceso algún miembro de este tribunal renunciara deberá hacerlo, por escrito con expresa constancia de los motivos de la misma a la Secretaría Académica, quien una vez aprobada designara a un reemplazante. Se formalizaran los instrumentos legales correspondientes y se registrara en el proyecto original aprobado.

ARTICULO 12: La Secretaría Académica notificara formalmente al alumno sobre la constitución del tribunal.

ARTICULO 13: Notificado el alumno de la constitución del tribunal tendrá un plazo de 72 horas hábiles para recusar la conformación del mismo. Deberá hacerlo por nota debidamente fundamentada a Secretaría Académica.

TITULO QUINTO PROYECTO DE TESINA

ARTICULO 14: La Secretaría Académica tendrá a su cargo la coordinación administrativa del desarrollo de cada Tesina:

- a) Tramitará la aceptación de la inscripción para realizar la Tesina y la designación de un Tribunal Evaluador.
- b) Comunicará al estudiante la aceptación, observaciones o el rechazo de la solicitud y toda otra información atinente al desarrollo de la Tesina.
- c) Llevará un registro de la situación administrativa de cada Tesina hasta su aprobación.

ARTICULO 15: De los requisitos para ser Tesista:

Para la presentación del Proyecto de Tesina, el alumno deberá tener aprobadas el 75 % (setenta y cinco) de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera. Para la presentación de la Tesina deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas de la carrera.

///





De la estructura del Proyecto de Tesina

ARTICULO 16: La presentación del Proyecto de Tesina, deberá tener la estructura y contenido que se detalla:

- a) Título de la Tesina
- b) Determinación del problema de investigación con variables definidas
- c) Introducción, donde se detallaran los antecedentes y fundamentos de la investigación
- d) Objetivos generales o específicos
- e) Hipótesis de investigación (si correspondiera)
- f) Marco Teórico
- g) Diseño metodológico (Tipo de estudio, población, muestra, técnica de muestreo, criterios de inclusión, recursos a emplear, cronograma de actividades, técnicas o instrumentos de recolección de datos, consideraciones éticas, plan de tabulación y análisis de datos)
- h) Bibliografía y citas según normas APA.
- i) Índice

De la presentación del proyecto de Tesina

ARTICULO 17: El proyecto de Tesina es el documento donde se exponen los objetivos, el alcance de la investigación, fundamentos teóricos, descripción y método que se utilizará y el cronograma de trabajo.

ARTICULO 18: Es un requisito obligatorio para poder iniciar el trabajo de Tesina final

ARTICULO 19: El alumno deberá presentar por nota a la Secretaría Académica proponiendo el tema del proyecto de tesina donde se detalle:

- a) Título de la Tesina
- b) Nombre y Apellido del Alumno
- c) Carrera
- d) Director de la Tesina
- e) Co-Director de la Tesina de corresponder

Adjuntar nota del Director y Co-Director de Tesina aceptando la tarea

Adjuntar Curriculum Vitae del Director de la Tesina y Co-Director si corresponde

Adjuntar fotocopia simple del DNI del Alumno.

Se presenta una copia anillada del proyecto de Tesina, enumerada, y una en formato digital.

Del formato del Proyecto de Tesina

ARTICULO 20: El formato será el siguiente:

- a) Será escrito en procesador de texto con tipografía Arial o similar, tamaño 12, tamaño de papel A4, un interlineado de 1,5. Con el margen izquierdo de 2,5 cm y un margen derecho de 2,0 cm.
- b) Escrito en lenguaje claro y preciso propio de la formación y adecuarse a un sistema reconocido de citas y anotaciones.
- c) Deberá estar foliada con el siguiente formato (Nro Hoja / Total Hojas)

De la aprobación del Proyecto de Tesina

ARTICULO 21: Una vez iniciado el Expediente, la Secretaría Académica solicita al departamento de Alumnos y Estudios, tome intervención indicando si el alumno cumple con las condiciones para la presentación del Proyecto de Tesina.

ARTICULO 22: El Departamento de Alumnos y Estudios remite lo actuado a la Secretaría Académica.

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-4-

ARTICULO 23: Una vez constatado que se cumplen los requisitos la Secretaría Académica solicita a la Dirección del Departamento avale la presentación del Proyecto de Tesina.

ARTICULO 24: La Dirección del Departamento remite lo actuado a la Secretaría Académica.

ARTICULO 25: La Secretaría Académica, conjuntamente con la Dirección de Escuela, evaluará los antecedentes del Director y Co-Director de Tesina y designará los integrantes del tribunal que evaluará el Proyecto de Tesina.

ARTICULO 26: La Secretaría Académica confecciona el instrumento legal con la designación del tribunal que evaluará el Proyecto y la designación del Director y Co-Director de la Tesina.

De la evaluación del Proyecto de Tesina

ARTICULO 27: El tribunal designado será el encargado de aceptar, observar o rechazar el Proyecto de Tesina. Dejando constancia en el Formulario de Evaluación de Tesina (anexo II) confeccionada en esa oportunidad, registrando además las modificaciones o sugerencias que resultan necesarias a criterio del tribunal. El plazo para que el tribunal se expida en esta instancia no podrá superar los 15 días corridos desde su notificación.

ARTICULO 28: A tal efecto se entregará copia del Instrumento legal y del Proyecto de Tesina a cada uno de los integrantes del Tribunal evaluador.

ARTICULO 29: Si el Proyecto de Tesina resultara observado el alumno dispondrá de un plazo de 90 días corridos desde su notificación, para realizar una nueva presentación. Vencido el plazo, tendrá efecto equivalente al rechazo.

ARTICULO 30: A partir de la presentación de las modificaciones, el tribunal tendrá un plazo de 20 días corridos para expedirse.

ARTICULO 31: En caso de rechazo del Proyecto de Tesina, el alumno deberá reiniciar el trámite.

ARTICULO 32: Una vez aprobado el proyecto de Tesina por parte del Tribunal. El alumno será notificado formalmente y podrá iniciar el trabajo final de Tesina. A partir de ese momento, el mismo no podrá ser entregado para su evaluación antes de los cuatro meses ni después de los dos años.

ARTICULO 33: El alumno podrá solicitar la extensión por única vez del plazo por un término de un año mediante nota dirigida a la Secretaría Académica. La petición deberá ser avalada por el Director de la Tesina. La Secretaría Académica notificará de su prorroga al alumno.

ARTICULO 34: Vencido ese plazo se reinicia el Trámite.

TITULO SEXTO **TESINA**

De la estructura de la Tesina

ARTICULO 35: Para la presentación de la Tesina deberá considerarse la estructura y contenido indicados para el Proyecto de Tesina adicionándose además:

- a) Índice
- b) Análisis e Interpretación de los resultados: en donde se podrán visualizar las posibilidades de múltiples apreciaciones de la información obtenida con la implementación del instrumento de recolección de datos.
- c) Conclusiones
- d) Recomendaciones

De la presentación de la Tesina

ARTICULO 36: La presentación de la Tesina se realizará en tres ejemplares anillados, respetando el formato establecido para la presentación del Proyecto de Tesina.

///

111-5-

ARTICULO 37: La presentación de los ejemplares deberá ser acompañada por nota dirigida a la Secretaría Académica, donde conste el título de la tesina y la cantidad de fojas de la misma.

ARTICULO 38: La presentación deberá ser avalada por el director y Co-Director de la Tesina.

ARTICULO 39: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la presentación del trabajo de Tesina, por parte del Departamento de Alumnos y Estudios. La Secretaría Académica entregara un ejemplar a cada miembro del tribunal quien realizará la evaluación de la misma.

De la Evaluación de la Tesina.

ARTICULO 40: El tribunal designado será el encargado de aprobar, observar o desaprobar la Tesina. Dejando constancia en el Formulario de Evaluación de Tesina (anexo II) confeccionada en esa oportunidad, registrando además las observaciones realizadas a criterio del tribunal. El plazo para que el tribunal se expida en esta instancia no podrá superar los 30 días corridos desde su notificación.

ARTICULO 41: El Acta será entregada en Secretaría Académica para la notificación formal al alumno y al Director de la Tesina, de la decisión del Tribunal.

ARTICULO 42: Si la tesina resultara observada, el alumno dispondrá de un plazo de 90 días corridos para realizar las modificaciones o fundamentar su posición. Se podrá hacer como un anexo al trabajo de Tesina. Vencido el plazo tendrá el efecto equivalente de desaprobación y se deberá reiniciar el trámite.

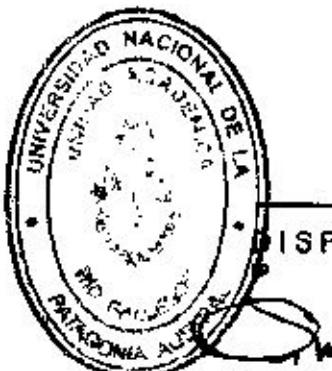
ARTICULO 43: A partir de la presentación de las modificaciones. El tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor a 20 días corridos, confeccionando un Acta, que será entregada en Secretaría Académica. Si se mantienen las observaciones, corresponde un último plazo de presentación de las correcciones de 30 días corridos. El tribunal contará con otros 20 días corridos para expedirse. Si no fuera aprobado en esta instancia se procede a su desaprobación y deberá reiniciar los trámites.

ARTICULO 44: Si la tesis resultare desaprobada el alumno deberá reiniciar los trámites.

ARTICULO 45: Podrán ser causales de desaprobación si se comprobara plágio o cuando se demuestre que el trabajo no fue realizado por el alumno.

ARTICULO 46: Confeccionada el Acta de aprobación final, se procederá a la carga correspondiente en el Sistema de Gestión informatizado del Departamento de Alumnos y Estudios en el turno de examen inmediato posterior a la fecha del Acta. Previa inscripción por parte del alumno.

ARTICULO 47: La calificación del tribunal es de carácter inapelable. La escala de valoración será la vigente conforme al Artículo N° 69 de la Ordenanza Nro. 188-CS-UNPA-Reglamento de Alumnos.



DISPOSICION

111

N° 724/17



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-6-

A N E X O I
SOLICITUD PARA REALIZAR EL TRABAJO DE TESINA

Rio Gallegos,..... de.....

Sefor/a

Secretario/a Académico/a de la
Unidad Académica Rio Gallegos
UNPA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el fin de solicitarle trámite la aceptación de mi inscripción para realizar la Tesina de grado correspondiente a la Carrera....., titulada "....." que se adjunta como anexo de la presente, declarando haber cumplido con las condiciones académicas y curriculares reglamentarias, así como conocer y acatar los requisitos establecidos en el Reglamento de Tesina vigente.

Se adjunta además el Currículo Vitae del Director y Co-Director.
Saluda a Usted muy atentamente:

Firma del Estudiante.....
Aclaración.....
Tipo y N° de Documento.....

Con mi firma, avalo el Proyecto de Tesina y me comprometo a dirigirlo de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Firma del Director
Aclaración.....
Tipo y N° de Documento.....

Con mi firma, avalo el Proyecto de Tesina y me comprometo a co-dirigirlo de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Firma del Co-director
Aclaración.....
Tipo y N° de Documento.....

DISPOSICION

Nº 724/17





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-7-

ANEXO II
Formulario de Evaluación de Tesis de Grado

Autor: DNI:

Título Tesina:

Planteamiento del Problema

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Adecuidad del Marco Teórico / Antecedentes

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Diseño Metodológico

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Ánalisis e Interpretación de los Resultados

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Pertinencia de la Bibliografía

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Formalidad y Presentación

Muy Satisfactoria	Satisfactoria	No Satisfactoria

Resultado de la Evaluación..... (*)

Fecha:/...../....

Nombre del Tribunal:

Conforme Art. 69 de la Ord. 188-CS-UNPA

DISPOSICION

Nº 724/17

